

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDIA

Aprueba vista fiscal y aplica sanción que indica.

Huépil, 7 de Abril de 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 917

VISTOS:

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006; La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República. La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen la Administración del Estado. El Código del Trabajo. El Reglamento Interno del Liceo B-67 de Huépil
- b) La investigación sumaria ordenada instruir por Decreto Alcaldicio N°825 de 6 de Mayo de 2014 a objeto de determinar la efectividad de lo expuesto en el memorándum N° 19 de fecha 7 de Marzo de 2014 del Director Comunal de Educación con todos sus respaldos.
- c) Las declaraciones efectuadas y por la inculpada doña Sandra Elizabeth Velos Jara; y los testigos don Luís Romero Jara, don Walter Salgado Espinoza, doña Anaí del Carmen Sepúlveda Valenzuela, don Gonzalo Heraldo Mardones Vial, doña Dina Lucy Gutiérrez Salazar, don Javier Obanos Sandoval, don Bernardo Sánchez Barría, don Jorge Cabrera Gutiérrez, don José Antonio Fernández Alister. Todos los instrumentos públicos y privados allegados al expediente sumarial.
- d) La Resolución Administrativa de fojas 104 que formula cargos a la inculpada.
- e) Los descargos formulados por doña Sandra Elizabeth Veloso Jara, a fojas 105 y siguientes.
- f) La vista fiscal para conocimiento y resolución, en la que se propone sancionar con una amonestación por escrito en la Hoja de vida de la asistente de la educación.

CONSIDERANDO: Que, doña Sandra Elizabeth Veloso Jara, debió haberse dirigido a la autoridad municipal señora Dina Gutiérrez Salazar con respeto y prudencia, pero haciendo caso omiso a dicho deber mantuvo un trato prepotente e inadecuado para con la concejala, lo que originó un altercado que de haber mediado cordura, prudencia y reflexión en su actuar sin lugar a dudas este no se hubiese originado. Además la misma inculpada reconoce en sus declaraciones que aquel día había una visita inspectiva al liceo B-67, del Alcalde, Concejales, Director de Educación comunal, y durante la misma ella inició la discusión con la concejala, lo que también deja en evidencia que no era el momento ni el lugar para mantener tal controversia que en definitiva generó el presente proceso administrativo.

DECRETO:

- 1) **APRUÉBASE** la vista emitida por el fiscal administrativo don Luis Edgardo Garrido Inostroza, docente de Escuela D-1228, Luis Martínez González de Huépil, comuna de Tucapel.
- 2) **APLÍCASE** la medida disciplinaria de amonestación por escrito mediante la constancia del hecho en la hoja de vida, a doña Sandra Elizabeth Veloso Jara, C.I: **208 469 2**, establecida en los artículos 154 N° 10 del Código del Trabajo, en relación al Reglamento Interno del Liceo B-67 de Huépil. Por haber iniciado un altercado en un lugar y momento inadecuado y mantener durante dicha controversia un trato prepotente e impropio para con la concelaja señora Dina Gutiérrez Salazar.
- 3) **NOTIFIQUESE** al afectado personalmente o por carta certificada, al domicilio designado en su carpeta funcionaria, para los efectos de los dispuesto en el artículo N° 139 de la Ley N° 18.883.

Anótese, Comuníquese y remítase a la Contraloría Regional del Bio- Bio con los antecedentes que corresponda para su registro y control.


ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Afectados (1)
- DAEM
- Secretaría Municipal
- Expediente sumarial
- Archivo

